

Se ha aportado contestación de la demanda presentada a través de apoderado judicial por parte de la señora MARIA EUGENIA ENRIQUEZ esposa del difunto señor JOSE LUIS MARTINEZ. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 26 de Abril de 2022.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0730

RADICACIÓN No. 760014189003-2021-00555

Santiago de Cali, veintisiete (27) de Abril de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la parte actora mediante escrito aporta constancia de haber diligenciado citación para notificación personal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 291 del C.G.P., en el mes de Enero de 2022.

Seguidamente la señora MARIA EUGENIA ENRIQUEZ aporta registro civil de matrimonio, certificado de defunción (13/09/21) del demandado, y confiere poder a profesional del derecho para que la represente dentro del presente trámite, en calidad de cónyuge supérstite del señor JOSE LUIS MARTINEZ (Q.E.P.D.), demandado dentro del presente asunto.

Revisado lo actuado, se desprende que la señora YOLIMA JANET ROMERO SUAREZ., a través de apoderada judicial instauró Demanda Ejecutiva en contra del señor JOSE LUIS MARTINEZ el 12 de Agosto de 2021, y la citación para notificación personal fue realizada con posterioridad al fallecimiento del demandado, lo cual significa, que no alcanzó a constituirse en parte dentro del proceso, razón por la cual no es factible sustituirle procesalmente.

Se pondrán a conocimiento de la parte demandante, los documentos aportados por la cónyuge del extinto demandado, para los fines procesales que estime pertinentes.

No sobra reseñar que han de ser los herederos, cónyuge sobreviviente, asignatario a título universal, quiénes en el campo jurídico, pasan a ocupar el sitio o la posición que, respecto a sus derechos y obligaciones transmisibles tenía el difunto, estando legitimados por pasiva para responder por las obligaciones que dejó insolutas el de cujus.

Como quiera que se encuentra acreditado el deceso del señor JOSE LUIS MARTINEZ (Q.E.P.D.) antes de notificarse de la demanda, se reitera poner a conocimiento de la parte demandante, a fin de adecuar la demanda, conforme a los lineamientos procesales (Art. 87 y normas concordantes del C.G.P.).

Respecto al escrito de contestación presentado por el abogado de la señora MARIA EUGENIA ENRIQUEZ, se glosará a lo actuado en el momento procesal oportuno, no siendo este el pertinente. En consecuencia, ésta instancia;

R E S U E L V E:

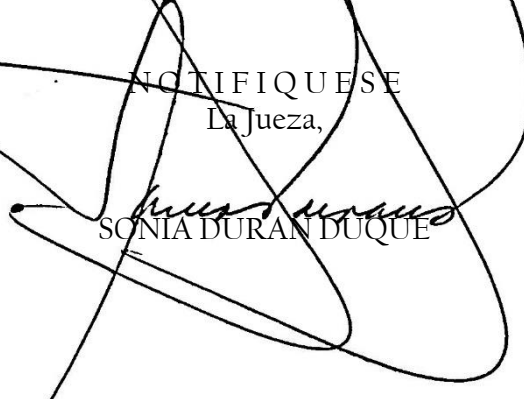
PRIMERO.- PONER A CONOCIMIENTO de la parte demandante, señora YOLIMA JANET ROMERO SUAREZ y su apoderado, el deceso del demandado JOSE LUIS MARTINEZ (Q.E.P.D.) el día 13/09/21, y los documentos que lo acreditan, para los fines procesales pertinentes, señalando como término judicial para tal efecto, DIEZ (10) días.

SEGUNDO.- RECONOCER personería al abogado JOHN JAIME ANGULO VASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.507.277 de Buenaventura (V), Tarjeta Profesional No. 144.092 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder especial

conferido por la señora MARIA EUGENIA ENRIQUEZ. identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.931.553 de Cali, para los fines pertinentes, y en el momento procesal oportuno.

TERCERO.- DENEGAR EL DECRETO DE SUSTITUCION PROCESAL, dentro del PROCESO EJECUTIVO que nos ocupa, atendiendo los argumentos fácticos y legales, reseñados en la parte motiva.

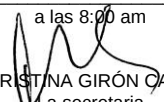
CUARTO.- ABSTENERSE de dar trámite a la contestación de la demanda presentada a través de apoderado por la señora MARIA EUGENIA ENRIQUEZ, hasta tanto la parte actora adecúe la demanda a los lineamientos establecidos en el C.G.P. (Art. 87 y demás normas concordantes).

NOTIFIQUESE  
La Jueza,  
  
SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **071** de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: **05 MAY 2022**  
a las 8:00 am

  
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria